



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA: M & M CONSTRUCCIONES  
CONSTRUGALAPAGOS S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10.000.00 -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5.000.00 -----

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, hoy diecinueve de Enero del dos mil quince, ante mí,

9 ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Titular Décima  
10 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las

11 siguientes personas: a) ITALO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ  
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; con cédula número cero

13 nueve uno seis cero tres dos nueve dos tres b) JULIO CESAR ROMERO  
14 AMORES, quien declara ser ecuatoriano, viudo, ejecutivo; con cédula

15 número cero nueve dos cero cinco cinco cuatro tres ocho. Los  
16 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
18 presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe.

19 los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de  
20 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y

21 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y  
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

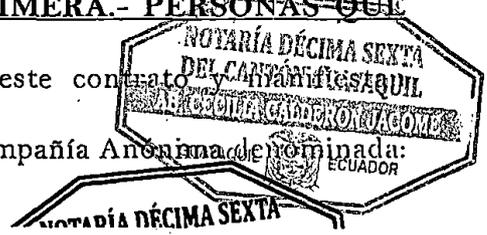
23 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
24 sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía

25 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor  
26 de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE

27 INTERVIENEN.- Comparece: a celebrar este contrato  
28 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada:

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

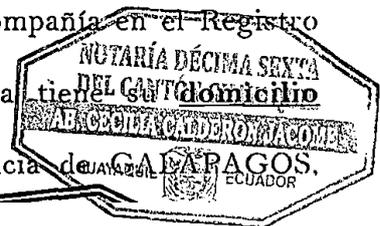
191-01-16



1 M & M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A. : a)  
2 ITALO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ quien declara ser  
3 ecuatoriano, casado, ejecutivo; con cédula número cero nueve uno seis  
4 cero tres dos nueve dos tres b) JULIO CESAR ROMERO AMORES,  
5 quien declara ser ecuatoriano, viudo, ejecutivo; con cédula número cero  
6 nueve dos cero cinco cinco cuatro tres ocho. Todos por sus propios  
7 derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA  
8 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se  
9 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos  
11 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
12 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA M & M**  
13 **CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A. CAPÍTULO**  
14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**  
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en  
16 la cantón de SANTA CRUZ provincia de GALAPAGOS la compañía  
17 anónima que se denominará M & M CONSTRUCCIONES  
18 CONSTRUGALAPAGOS S.A. , de nacionalidad ecuatoriana, la misma  
19 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
20 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO**  
21 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Podrá dedicarse a la  
22 construcción equipamiento y remodelación de toda clase de viviendas  
23 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,  
24 condominios e industrias; diseño, planificación, supervisión y fiscalización  
25 de cualquier clase de obras civiles participar en planes de viviendas  
26 populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes  
27 de aguas servidas, redes de aguas lluvias, rellenos sanitarios, diseño,  
28 construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles,

1 arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones  
2 interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e  
3 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, construcción de vías,  
4 electromecánicas, puertos, aeropuertos, terminales terrestres, construcción  
5 de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación de calles y vías,  
6 fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento  
7 de muro de arcilla - lastre, construcción de aceras y bordillos.  
8 encausamiento de ríos, dragado de ríos, lastrado y revacheo de vías y  
9 caminos vecinales, perito evaluador de construcciones civiles y  
10 arquitectónicas; para gestionar créditos local o institucional sin que esta  
11 actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de  
12 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional;  
13 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y  
14 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
15 privadas, públicas y semipúblicas, compra venta comercialización de  
16 materiales para la construcción; servicios de pinturas, barnices, lacas,  
17 esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el  
18 arte de la decoración; productor para limpiar pinceles y brochas, masillas y  
19 otros materiales de relleno y calafateado, ejercer la dirección técnica y  
20 administrativa de los respectivos establecimientos, conforme a las  
21 actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de  
22 la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones  
23 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras  
24 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente  
25 contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la  
26 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
27 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio  
28 principal en la cantón de SANTA CRUZ provincia de CAJAMARCA ECUADOR.

Ab. Cecilia Cecilia Orfano  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales  
2 o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
3 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El  
4 Capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es  
6 de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de  
8 CINCO dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
9 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones  
10 estarán numeradas del cero cero uno a la Mil inclusive. Cada acción  
11 de CINCO dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da  
12 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
13 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
14 y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.  
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con  
16 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño  
17 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y  
18 accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
19 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las  
20 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
21 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
22 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
23 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
24 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
25 General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les  
26 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del  
28 Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus

1 negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA  
2 GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General  
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más  
4 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
5 los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios  
6 y empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a  
7 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
8 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
9 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado  
10 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de  
11 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
12 reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en  
13 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
15 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que  
16 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado  
17 y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y  
18 estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las  
19 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme  
20 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
21 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de  
22 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá  
23 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
24 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno  
25 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
26 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
27 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susódicho se tomará  
28 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente

Ab. Cecilia Estación Urbino  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil \*



1 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

2 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse

4 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta

5 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,

6 el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de

8 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres

9 meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la

10 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los

11 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y

12 e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de

13 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente

14 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren

15 a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta

16 parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta

17 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente

18 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que

19 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,

20 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en

21 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que

22 los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las

23 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá

24 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la

25 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General

26 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al

27 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados

28 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
3 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos  
4 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
5 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
6 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser  
7 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales  
8 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan  
9 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)  
10 Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

11 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
12 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta  
13 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE  
15 UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario  
16 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
17 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas  
18 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
19 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta  
20 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se  
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO

22 VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La  
23 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en  
24 el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
25 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
26 compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL

27 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-  
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Presidente de la compañía,

Ab. Cecilia Rodríguez  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco  
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,  
3 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un  
4 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— El **Presidente** tendrá la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
7 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
8 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o  
9 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
10 conjuntamente con el Gerente General — Secretario — las Actas de las  
11 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de  
12 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** — El  
14 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
15 la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los  
16 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los  
17 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,  
18 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin  
19 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de  
20 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las  
21 acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro  
22 de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,  
23 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
24 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos  
25 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas  
27 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
28 compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2015 07:50 PM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7682076  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0920554318 ROMERO AMORES JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: M & M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/02/2015 07:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Cecilia Rodríguez  
 Notaria Pública, Decana Sexta  
 del Cantón Guayaquil

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
 SECRETARIO GENERAL



12/01/2015 6.48 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CÉDULA DE  
**CIUDADANA** N° **091803292-3**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MARTINEZ GONZALEZ  
ITALO MAURICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GALAPAGOS  
SAN CRISTOBAL  
PTO SAQUERIZO MORENO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MAGDA MONSERRATE  
MACIAS ARANA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARTINEZ WASHINGTON**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GONZALEZ ROSA VICTORIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SAN CRISTOBAL  
2012-01-24**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-01-24**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009**

**009 - 0073**

**0916032923**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MARTINEZ GONZALEZ ITALO MAURICIO**

GALAPAGOS

PROVINCIA

SANTA CRUZ

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUERTO AYORA

PARROQUIA

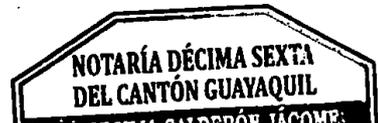
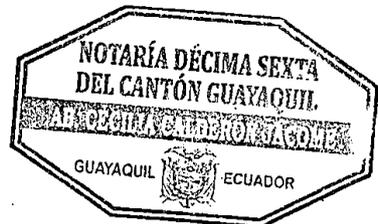
0

0

ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Vasconcelos  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





1° reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán  
2 las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
3 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

4 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a  
5 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita  
6 de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
7 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con  
8 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que  
9 serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

10 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
11 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la  
12 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada  
13 acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

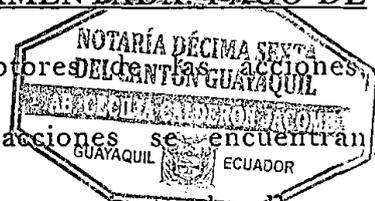
14 **CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la siguiente: a)  
15 **ITALO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ** suscribe CUATRO MIL  
16 **NOVECIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de  
17 **CINCO** dólares cada una; b) **JULIO CESAR ROMERO AMORES**  
18 suscribe CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de CINCO  
19 dólares cada. **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE Y PRESIDENTE.-**

20 Los comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General  
21 al Señor WILLIE STALIN CHOEZ PACHECO y como Presidente al  
22 Señor ITALO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ respectivamente

23 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: PAGO DE**  
24 **LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones  
25 Declaran bajo juramento que todas las acciones se encuentran  
26 debidamente pagadas en su totalidad al cien por ciento de ellas en  
27 numerario. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el

28 Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino para realizar todas y cada una

Ab. Cecilia Estrella Obcoño  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la  
2 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con  
3 los demás requisitos de la ley y para el perfeccionamiento y validez del  
4 presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Jorge Roberto Hoyos  
5 Robalino, Registro Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de  
6 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la  
7 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus  
8 efectos legales consiguientes. Léida íntegramente en alta voz esta escritura  
9 a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se  
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
ITALO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ



C.C # 0916032923  
C.V. No. 009-0073

  
JULIO CESAR ROMERO AMORES



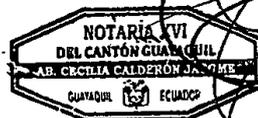
C.C # 0920554318  
C.V. No. 011-0184

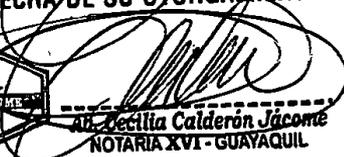




AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *Sequelo*... TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



  
AB. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 036

FECHA DE REPERTORIO: 2015-03-18

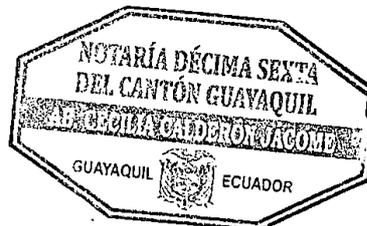
HORA DE REPERTORIO: 16:32:28 PM

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 18 de Marzo del 2015, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA M&M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 1 de Fojas N° 350 a la 359.



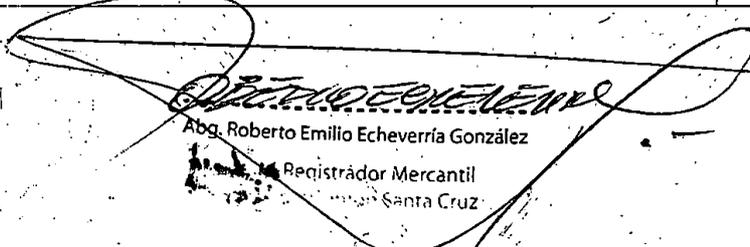
Dr. Roberto Echeverría González  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ



# Registro Mercantil de Santa Cruz

NÚMERO 036: En Santa Cruz, 18 de Marzo del 2015, se me presentó la Primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA M & M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A.**, otorgada el 19 de Enero del 2015 ante la Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Cecilia Calderón Jácome.- La Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA M & M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$5.000,00 dólares.- Intervienen en este acto: Sres. Italo Mauricio Martínez González y Julio César Romero Amores.- **EL REGISTRADOR.-**

Inscripción de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA M & M CONSTRUCCIONES CONSTRUGALAPAGOS S.A.** En el Tomo N° 1 de Fojas N° 350 a la 359.

  
Abg. Roberto Emilio Echeverría González  
Registrador Mercantil  
Santa Cruz

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 25 MAR 2015 9 FOJA(S)



701942



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: M & M CONSTRUCCIONES CONSTRU GALAPAGOS S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: SANTA CRUZ

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GALAPAGOS CANTÓN: SANTA CRUZ CIUDAD: SANTA CRUZ

PARROQUIA: PUERTO AYORA BARRIO: CIUDADELA: EL EDEU

CALLE: KARL AMBERMEYER NÚMERO: 71 INTERSECCIÓN/MANZANA: DAPHNE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052526847 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: HABDANACIAS@HOTMAIL.COM. CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL BARRIO ARRAYANES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILLIE STALIN CHOEZ PACHECO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2000057758

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAY 2015

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Stamp: RECIBIDO 27 MAR 2015 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/MAR/2015 15:16:25 Usu: ale.androg



Remitente: No. Trámite: 10932-0

M&M CONSTRUCCIONES  
CONS. RUGALAPAGOS S.A. WILLIE CHOEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GENFRAI Y PRFSIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET	98
Digitanco No. de trámite, año y verificador =	